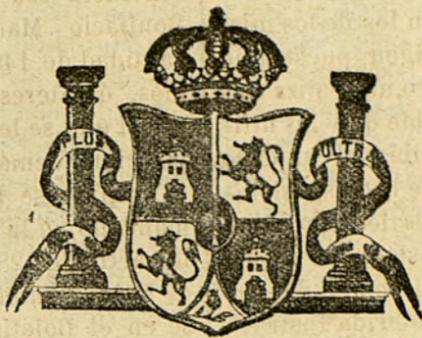


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 353).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885 en el pueblo de Argentoná por consecuencia de la instancia presentada por D. Juan Coll y Riera, en su nombre y en el de los que formaban el Ayuntamiento de dicho pueblo en 1884, solicitando la nulidad de las mismas y que se convocara á otras nuevas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 de Noviembre último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de esta Seccion el expediente adjunto relativo á la reposicion de Concejales que constituían el Ayuntamiento de Argentoná, Barcelona, en 1884 y nulidad de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en Mayo de 1885, del cual resulta:

Que por providencia del Gobernador de la provincia fueron suspendidos cuatro Concejales de los que formaban el expresado Ayuntamiento en Marzo de 1884, cuya suspension fué confirmada por Real orden de 14 de Mayo siguiente, pasándose los antecedentes á los Tribunales de justicia con objeto de que procediesen contra los mismos, como así se hizo, nombrándose

otros Concejales para sustituir á los suspensos, á los que en 9 de Junio siguiente requirieron aquellos ante Notario para que cesasen en el desempeño de su cargo, á lo cual se negaron.

Constituído así el Ayuntamiento en Mayo del 85, se celebraron las elecciones municipales correspondientes, y algun tiempo despues, en Enero del presente año, D. Juan Coll y Riera y otros tres Concejales suspensos acudieron al Gobernador de la provincia solicitando se les repusiera en sus cargos, á lo cual accedió dicha Autoridad despues de reclamar de la Audiencia territorial certificacion acerca del estado en que se encontraba el procedimiento criminal contra ellos instruído, y del que se ha hecho mencion, de la cual resultó que habia sido sobreseído provisionalmente por auto dictado en Abril del año próximo pasado.

Con fecha 21 de Agosto último ha recurrido ante ese Ministerio D. Juan Coll, por sí y á nombre de los demás Concejales que formaban el Ayuntamiento de Argentoná en 1885, solicitando sean declaradas nulas las elecciones de Mayo de 1885, ordenándose en su virtud sea formada la citada Corporacion tal cual lo estaba con anterioridad á las mismas.

El Gobernador de la provincia al suspender al Ayuntamiento hizo uso de uno de los derechos que le concede la ley Municipal, siendo la suspension confirmada por la Superioridad y remitidos los antecedentes á los Tribunales á los oportunos efectos, nombrándose por aquella Autoridad los Concejales interinos que habían de sustituir á los suspensos, quedando por lo tanto legalmente constituído el Ayuntamiento, el que presidió con derecho indudable para ello las elecciones celebradas en Mayo del 85, cuya nulidad se pide, pues la reposicion de los Concejales suspensos no tuvo lugar hasta que así

lo acordó el Gobernador, ó sea hasta el mes de Marzo próximo pasado, ó sea despues de tener lugar aquella.

La Seccion opina que procede denegar la solicitud objeto del presente expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(De la Gaceta núm. 349.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

En la noche del 12 del corriente se han fugado de la cárcel de Carriñena los presos de tránsito Antonino Sanchez, Francisco Miralles, Manuel Ruco, Antonio Tomé, Juan Somels, Salvador Cirera, Tomás Casta, Francisco Machús, Pedro Pujols, Estéban Puig, Ramon Tornés, cuyas señas de tres de ellos son: uno de 23 años, tiene una cicatriz en el carrillo derecho, viste pantalon y chaqueta de paño, gorra de pelo y usa reloj con cadena negra, alpargatas blancas cerradas y tapabocas, habla el castellano con perfeccion; otro de 21 años, estatura regular, dientes abultados, pantalon y chaqueta de paño negro, blusa azul, alpargatas cerradas y tapabocas; el tercero de 24 años, viste pantalon y blusa azul, gorra de pelo y alpargatas abiertas.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad pro-

cedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 18 de Diciembre de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 1.º de Diciembre de 1886.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mendez, y asistencia de los Sres. Moreno, De Santiago, Arroyo, Chico, Setien, Cecilia, Gil, Cormenzana, De Juana, Berdugo, Aparicio, Martinez Mingo, Porres, y Diez, se leyó y aprobó el acta de la del día de ayer.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el oficio del Director de carreteras provinciales en que pide se dirijan comunicaciones á los Alcaldes de Aranda, La Aguilera, Gumiel del Mercado y Sotillo de la Rivera, con el objeto de que manifiesten si el contratista de las obras de la carretera de Aranda á Torresandido puede trabajar con libertad en las obras de explanacion de dicha carretera; y á la Comision de Hacienda el oficio del Sr. Presidente de la Diputacion de Teruel remitiendo un ejemplar impreso de la instancia que aquella Diputacion ha elevado á las Cortes en solicitud de que se declaren exceptuados los establecimientos de Beneficencia de los recargos de contribucion y consumos.

Diose lectura del dictámen de la Comision permanente de actas sobre la del Sr. D. Sotero Bartolomé, Diputado electo por el distrito de Lerma y Salas, en el que se proponia: 1.º, que se declarase incapacitado á dicho candidato electo con arreglo á lo dispuesto en la pri-

mera parte del núm. 4.º del artículo 38 de la ley provincial, en razon á que al verificarse la eleccion se hallaba adeudando á la Provincia 1.968 pesetas producto de la venta de frutos del Campo práctico de Agricultura: 2.º, que se declarase la vacante á los efectos del artículo 59 de la ley provincial; y 3.º, que con arreglo al 179 de la electoral de 1870 y para los efectos del 180 de la misma, se remitan al Tribunal competente el testimonio notarial presentado por los Sres. Ebro y Casaviella, la lista de votantes en la última eleccion de 5 de Setiembre último en la seccion de Castrillo de la Reina, y la certificacion del Juez municipal de dicho pueblo remitida por el Sr. Gobernador en el dia de ayer.

El Sr. Arroyo pidió que quedase 24 horas sobre la mesa por hallarse ausentes los interesados en el expediente, y el Sr. Presidente declaró que quedaría con arreglo á lo dispuesto por el art. 47 de la ley provincial.

Así bien quedaron sobre la mesa hasta la sesion próxima los dictámenes emitidos por la misma Comision sobre los expedientes de los Diputados electos por el mismo distrito D. Joaquin Gonzalez Marron y D. Fernando Izquierdo Palacios, en que se proponia: 1.º, que se admitiese á dichos Sres. como Diputados provinciales por dicho distrito; y 2.º, que conforme al art. 179 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y para los efectos del 180 de la misma, se remitan al Tribunal competente el testimonio notarial presentado en el expediente por los Sres. Ebro y Casaviella, la lista de votantes en la eleccion de 5 de Setiembre de la seccion de Castrillo de la Reina, y la certificacion del Juez municipal de dicho pueblo remitida por el Sr. Gobernador en el dia de ayer.

Diose cuenta nuevamente del dictámen que quedó sobre la mesa en la sesion de ayer emitido por la Comision de Gobernacion proponiendo que se concediese á D. Florentino Izquierdo y D. Mariano Lostau, Médicos auxiliares del Hospicio provincial, el sueldo anual de 300 pesetas á cada uno, imponiéndoles, además de las obligaciones que actualmente tienen, las de examinar diariamente el racionado de los asilados y reconocer á las amas de cria que pretendan lactar dentro ó fuera del Establecimiento, é inspeccionar la comida tanto de los asilados sanos como de los enfermos á las horas en que se distribuye.

El Sr. Mendez dejó la presidencia en este momento de la sesion, ocupándola el Sr. Berdugo.

Abierta discusion y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra, se puso á votacion el dictámen. El Sr. Mingo pidió que fuese nominal.

El Sr. Chico pidió la palabra, contestándole el Sr. Presidente que no podia concedérsela porque estaba anunciada la votacion.

Verificada esta en la forma expresada, resultó aprobado el dictámen por mayoría de 14 votos de los Sres. Moreno, De Santiago, Arroyo, Chico, Setien, Cecilia, Gil, Cormenzana, De Juana, Mendez, Aparicio, Porres, Diez, y Berdugo, Presidente, contra uno del Sr. Mingo, acordándose que pase el expediente á la Comision de Hacienda á fin de que dictamine sobre la forma en que debe hacerse el pago, teniendo en cuenta que no existe en el presupuesto vigente crédito destinado á esta atencion.

Diose tambien lectura del otro dictámen emitido por la propia Comision en el mismo expediente, y que quedó tambien sobre la mesa en la sesion de ayer, en que se proponia que, accediendo á la peticion de los Médicos propietarios del Hospicio provincial D. Manuel Izquierdo Gallo y D. Hipólito Tobes, se les otorgara una recompensa del considerable aumento de servicios que habia sobrevenido en dicho Establecimiento, y que dicha recompensa consistiera en aumentar á su vez 200 pesetas anuales al sueldo de 999 que cada uno de ellos viene disfrutando, imponiéndoles al propio tiempo la obligacion de visitar y asistir en sus enfermedades; si fuese necesario, á los penados de prision correccional que sufran condena en la cárcel de Audiencia de esta Capital.

Abierta discusion y no habiendo pedido ningun Sr. Diputado la palabra, el Sr. Presidente declaró que iba á procederse á la votacion del dictámen, pidiendo el Sr. Mingo que fuese nominal.

Verificada en esta forma, quedó aprobado por el voto de los mismos 14 Sres. de la votacion anterior, contra uno del Sr. Mingo, acordándose que pasara el dictámen á la Comision de Hacienda á fin de que proponga la forma en que debe hacerse el pago de dicho aumento de sueldo, teniendo en cuenta la circunstancia de que no existe en el presupuesto corriente crédito con cargo al cual pueda verificarse.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos encareciendo á esta Corporacion la conveniencia de que excite el celo de los Ayuntamientos de esta provincia á fin de despertar en ellos el deseo de adquirir comunicaciones telegráficas ó telefónicas, que podrian establecerse abonando la Diputacion y los Ayuntamientos respectivos el coste de los postes, aparato, local y mobiliario, y cediendo la Direccion el alambre y los aisladores necesarios: diose cuenta del nuevo dictámen emitido por la Comision de

Fomento con fecha 29 de Noviembre último, en que bajo base de la conveniencia del establecimiento de dicho servicio y de que la Diputacion abone el 75 por 100 de los gastos de instalacion y sostenimiento de las líneas, abonando los pueblos el 25 por 100 restante y los locales, se proponian las limitaciones siguientes: 1.ª, el servicio telegráfico de que se trata se ha de establecer en su caso á instancia de los pueblos que crean convenirles: 2.ª, por ahora solo podrán solicitarlo las localidades cuya poblacion no baje de 400 vecinos y sean cruzadas por carretera provincial ó del Estado: 3.ª, podrán tambien solicitarlo los pueblos cabeza de partido judicial aun cuando su poblacion no llegue al número de vecinos antes indicado: 4.ª, las localidades que reuniendo las expresadas condiciones soliciten la instalacion del servicio telegráfico abonarán por su cuenta las cantidades fijadas en el dictámen de 15 de Noviembre, asi como tambien lo que importe la instalacion del local y mobiliario: 5.ª, aun cuando se excluye de este servicio á los pueblos que no se hallen en las circunstancias anteriormente enumeradas, se hace excepcion en cuanto á las localidades que se hallen dentro del trayecto que recorra la línea telegráfica, por establecerse el servicio en las que reunan las condiciones; pero en tal caso tendrán la obligacion de solicitarlo y la de abonar á los pueblos á los que se haya concedido el servicio la mitad del importe con que estos contribuyan á los gastos que segun las anteriores cláusulas les corresponde satisfacer: 6.ª, la Diputacion provincial se reserva el derecho de no acceder á las peticiones que para construcciones telegráficas hagan los pueblos que tengan derecho á ello segun este dictámen, siempre que su coste no cargue al presupuesto provincial con mas de 10.000 pesetas anuales.

Diose así bien lectura de la enmienda suscrita por el Sr. Chico, proponiendo que se adicionasen al dictámen de la Comision de Fomento las declaraciones siguientes: tienen preferencia los pueblos cabezas de partido judicial sobre los que no lo sean en cuanto al establecimiento de dichas líneas telegráficas. Deberán instalarse las estaciones y establecerse las líneas que soliciten los pueblos comprendidos en el dictámen siempre que los gastos de las solicitadas ó de las que en el año se solicitaren no carguen el presupuesto ordinario en mas de 25000 pesetas.

Abierta discusion, el Sr. Setien pidió la palabra contra el dictámen, y el Sr. Cecilia le rogó que formulara una enmienda para ver si afectaba al fondo del dictámen.

El Sr. Chico rogó á la Diputacion que admitiese la enmienda por ser conforme con el reglamento, puesto que el dictámen anterior de la Comision no se habia retirado á virtud de otra enmienda.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision si aceptaba la enmienda, y habiendo contestado el Sr. Cecilia á nombre de la misma en sentido afirmativo, el Sr. Presidente declaró que se discutirían á la vez el dictámen y la enmienda.

El Sr. Setien manifestó que estaba conforme en el fondo con el dictámen y la enmienda del Sr. Chico, pero que creia necesario que se introdujesen algunas modificaciones en las bases del dictámen, citando entre ellas la de que la concesion de las líneas debia hacerse no solo á los pueblos de 400 vecinos, sino á las cabezas de partido judicial; que el establecimiento de redes telegráficas habia de entenderse entre la Capital y los pueblos y no de los pueblos entre sí, á no ser que se estableciese la diferencia de que las primeras fueran subvencionadas por la Diputacion con el 75 por 100 y las segundas con el 50; que el personal y los aparatos costarian mucho y que por tanto debian abonarlos los pueblos interesados; respecto de la limitacion 5.ª del dictámen dijo que era indispensable fijar la proporcion en que los pueblos del trayecto habian de abonar á los del límite de la línea la mitad del importe de los gastos de su instalacion; y respecto de la sexta dijo que antes de fijarse el máximo de lo que pudiera gastar la Provincia en cada año era necesario que la Comision de Hacienda emitiese su dictámen sobre el particular.

El Sr. Cecilia, á nombre de la Comision de Fomento, manifestó que esta no tiene inconveniente en aceptar las observaciones del Sr. Setien.

El Sr. Presidente en vista de esta manifestacion, propuso que se retirase el dictámen á fin de que la Comision, de acuerdo con el Sr. Setien, formulara las soluciones definitivas sobre que la Diputacion hubiese de deliberar.

El Sr. De Santiago pidió la palabra en contra del dictámen y de la enmienda, contestándole el Sr. Presidente que no se la podia conceder hasta que la Diputacion resolviese si se retiraba el dictámen como deseaba la Comision de Fomento para redactarle de nuevo de acuerdo con el Sr. Setien.

Puesta á votacion ordinaria esta solucion, previa la conformidad unánime de la Comision de Fomento expresada por el Sr. Cecilia, quedó aprobada por unanimidad.

En el expediente sobre subasta de los géneros y materiales para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial en

el año económico de 1886-87, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que habiendo entregado los contratistas D. Nemesio Martinez, D. Rufino Marin y D. Daniel Garcia, del comercio de esta ciudad, los géneros que para el servicio de los acogidos y de los talleres de dicho asilo benéfico se comprometieron á suministrar en la subasta que se celebró el dia 17 de Agosto último, se les devuelvan los depósitos provisionales que constituyeron en garantía de su compromiso; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre nombramiento de Diputado Inspector del Campo práctico de agricultura hecho á favor de D. Domingo Martinez Mingo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en el que en vista del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 27 de Noviembre último, y considerando que segun el Real decreto de 4 de Enero de 1883 es preciso para prescindir de la pública subasta que el ingreso ó gasto total no exceda de 2000 pesetas: considerando que si bien, por el informe particular del Sr. Inspector del Campo de agricultura, el valor del carruaje y del caballo no excede de 500 pesetas, tal extremo necesita para justificarse debidamente el exámen y reconocimiento pericial, único que en esta clase de asuntos constituye prueba, se proponía que dos peritos habilitados del correspondiente título informen respecto del valor que en venta puedan tener el carruaje y caballo de que se trata; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre traslación á un manicomio del demente pobre Felipe Rodriguez Gomez, vecino de esta ciudad, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en el cual se proponía se desestimase la pretension mencionada y se diese por terminado el expediente en vista de que

la familia del citado Felipe ha desistido de su propósito; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó desestimar la pretension de Vicente Maeso Cuesta, residente en esta ciudad, y la de Mariano Hernando, residente en Salgüero de Juarros, de que se les admita nuevamente en el Hospicio provincial.

En este estado de las sesion, y no habiendo en el salon número bastante de Sres. Diputados para tomar acuerdo, el Sr. Presidente levantó la sesion, siendo las diez menos quince minutos de la noche.

Burgos 1.º de Diciembre de 1886.  
=El Presidente, Eduardo Mendez.  
=Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.=Francisco Diez.

### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 30 de Noviembre de 1886.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. De Juana, Cormenzana, Martinez Mingo, Cecilia, Diez, y Moreno, se leyó y aprobó el acta de la del 27 del actual.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la alzada interpuesta por D. Agapito Vallesteros, vecino de Anguix, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension de que se le permitiera retener en su poder los fondos que cobró por intereses, correspondientes á los años de 1879-80 y 1880-81, de valores pertenecientes al municipio y á la comunidad de villa y tierra de que aquel pueblo forma parte, hasta tanto que se le abonen en cuenta el importe de las cédulas personales que tiene satisfecho y los gastos que al expresado distrito municipal han correspondido en el reparto de carcelarios del partido.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á admitir el registro de la mina de sulfato de sosa titulada San Vitores, en término de Cerezo de Riotiron, solicitado con fecha 13 de Setiembre último por D. Julian Casado y Parado, vecino de esta ciudad.

El Sr. De Juana llamó la atencion de la Corporacion acerca de la circunstancia de ser la presente sesion la última del corriente mes, lo cual hacia necesario que se fijara el dia y la hora en que habia de tener lugar la primera del mes próximo, y la Corporacion acordó celebrarla el dia 3 á las diez de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y cuarto de la mañana.

Burgos 30 de Noviembre de 1886.  
=El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Habiendo sido nombrado por Real orden, fecha 9 del actual, D. Pedro Arraiz del Olmo Inspector de la contribucion industrial y de comercio de esta provincia, lo hago público por medio del Boletín oficial de la misma para conocimiento de las Autoridades é industriales, quedando asignado á los partidos de Castrogeriz, Villadiego, Lerma, Sedano y Belorado, en union del que tambien lo es D. Francisco Gonzalez.

Burgos 17 de Diciembre de 1886.  
=El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. V., F. Bonal.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos.

Por el presente edicto se cita y hace saber á los acreedores de D. José Vion y Pazos, dueño que fué

del titulado «Colmado Bungalés» en esta ciudad, y á los que se crean con derecho á mostrarse parte en la causa que contra el mismo se sigue sobre ocultacion de bienes, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, manifiesten á este Juzgado si quieren mostrarse parte en dicha causa y si renuncian ó no á la indemnizacion de perjuicios que puedan corresponderles, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 4 de Diciembre de 1886.=Alvaro Abascal.=Por su mandado, Marciano Irazu.

#### Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz.

Por la presente se cita, llama y emplaza al jitano Antonio Gimenez y Gimenez, hijo de Miguel, conocido por el Topero, y de Agustina, natural de Lerma, de 15 años de edad, de estatura alta, color bajo, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares, viste pantalón paño de Tarazona, rayado, chaqueta negra afelpada, faja negra, calzado de becerro, y gorra á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que se le sigue en union de otro por disparo de arma de fuego y lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en su ausencia y rebeldía.

Y encargo por lo tanto á las autoridades civiles y militares que donde quiera que sea habido procedan á su prision y conduccion á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á 11 de Diciembre de 1886.=José Chinchon Valladar.= Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

### Segundas subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar por segunda vez procedentes de los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1886-87 en virtud de la Real orden de 27 de Julio y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 139, del 31 de Agosto último.

#### Partido de Belorado.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	MADERAS.		LEÑAS Núm. de estereos.	TASACION Pesetas	MOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovechamiento.	Dia de la subasta.
			Núm. de árboles	Metros cúbicos					
Fresneda de la Sierra	Fresneda y Pradilla.	Las Zarras.....	»	»	500	1000	Prado de los Bañaderos.—Entresaca de 200 hayas marcadas para carbon.....	4 meses.	16 Enero.
Idem .....	Fresneda.....	Zarzabala .....	200	117	»	1200	Cañal de las Hoyas y Collado hermoso. Entresaca de 200 hayas marcadas.....	4 id.	16 id.

**Partido de Briviesca.**

Cillaperlata.....	Cillaperlata .....	Sierra la Llana....	»	»	200	400	Cubo el Rostro.—N. tierras labrantías, E. camino de Oña, S. cumbre, O. Senda bajera.—Roza de boj, encina baja y otras malezas.....	3 id.	16 id.
-------------------	--------------------	---------------------	---	---	-----	-----	--	-------	--------

**Partido de Salas.**

Barbadillo Herreros	Barbadillo.....	Lomo Mediano ....	50	18	»	290	Ituero.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 id.	17 id.
Idem .....	Idem.....	Idem.....	»	»	600	600	El Tornillo y Mataovejas.—N. Campillos, E. camino de la Demanda, S. Ituero, O. Cerro los Campos.—Arranque de brezo para carbon....	6 id.	17 id.
Monterrubbio.....	Monterrubbio.....	Dehesa.....	60	42	»	540	Paulejasy Ropila.—Entresaca de 60 hayas marcadas	2 id.	16 id.
Idem .....	Idem.....	Idem.....	200	111	»	1220	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3 id.	16 id.
Idem.....	Idem.....	Umbría .....	»	»	300	600	San Cristobal.—En dicho sitio 140 hayas marcadas para carbon.....	2 id.	18 id.
Riocavado.....	Riocavado.....	Dehesa.....	80	30	»	300	Duengo.—Entresaca de 80 hayas marcadas.....	3 id.	15 id.
V. de Vald Laguna..	Huerta y Tolbaños..	Sierra Campiña....	100	72	»	860	El Tejo.—Entresaca de 100 hayas marcadas....	3 id.	15 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	127	»	1270	Pedrejal.—Entresaca de 200 pinos marcados....	1 id.	15 id.
Idem.....	Tolbaños de Abajo..	Dehesa.....	8	12	»	190	Dehesa.—Entresaca de 8 robles marcados.....	3 id.	15 id.
Idem.....	Tolbaños de Arriba..	Ahedo y Dehesa....	150	96	»	1350	Torneros.—Entresaca de 150 hayas marcadas...	5 id.	15 id.
Idem.....	Huerta de Arriba..	Dehesa.....	500	296	»	2956	Hoyo Viejo y Cabeza grande.—Entresaca de 500 pinos marcados.....		

**Partido de Sedano.**

V. de Hoz de Arriba	Hoz y otros.....	Quintanares .....	»	»	150	300	Todo el monte.—Entresaca de 150 hayas inmadurables marcadas.....	2 id.	24 id.
Valle de Zamanzas.	Báscones.....	Cuesta Gualdan....	80	39	»	640	Todo el monte.—Entresaca de 80 robles marcados.	2 id.	22 id.

**Partido de Villarcayo.**

Aforados de Losa...	Momediano.....	San Martin.....	200	78	»	780	El Pinar.—Entresaca de 200 pinos marcados...	3 id.	17 id.
Idem .....	Idem .....	Idem.....	16	13	»	200	Corral Encimero.—Entresaca de 16 robles marcados .....	1 id.	17 id.
Berberana.....	Berberana y otros..	Dehesa de los Cantos	»	»	1136	2270	Todo el monte.—Entresaca de 757 hayas inmadurables marcadas.....	4 id.	19 id.
Junta de Oteo.....	Castriciones.....	La Cuesta .....	100	40	»	400	La Tala.—Entresaca de 100 pinos marcados....	2 id.	17 id.
Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	300	99	»	990	Casilla y Presa.—Entresaca de 300 pinos marcados	3 id.	17 id.
Junta de Río Losa..	Río de Losa y otros.	Toyo.....	500	136	»	1360	Todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados	4 id.	16 id.
Junta de San Martin.	Mambliga .....	Idem.....	400	148	»	1480	Escacedo.—Entresaca de 400 pinos marcados..	3 id.	18 id.
Junta de S. Zadornil.	S. Zadornil y otros..	Arcena.....	1200	233	»	1860	Cacabillo.—Entresaca de 1200 pinos marcados..	4 id.	20 id.
Mer. de Sotoscueva.	Pereda.....	Encinar.....	»	»	160	320	Aramules y Llarcas.—Entresaca de 80 encinas inmadurables marcadas.....	2 id.	16 id.
Mer. de Valdeporres	Valdeporres y Sotoscueva....	Engaña.....	300	217	»	3260	San Roman y haya grande.—Entresaca de 300 robles marcados.....	4 id.	17 id.
Idem .....	La Merindad.....	Río Nela.....	400	308	»	4620	Llana del Hoyo, Malverde y Cortimoro.—Entresaca de 400 robles marcados.....	4 id.	17 id.
Valle de Tobalina..	San Martin de Don.	Pinar.....	800	136	»	1090	Cuesta los Llanos.—Entresaca de 800 pinos marcados.....	5 id.	21 id.

Burgos 14 de Diciembre de 1886.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PRONTUARIO TEÓRICO PRÁCTICO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL,** APLICADO A LAS OPERACIONES QUE EJECUTAN LOS PUEBLOS, POR D. EUSTASIO FERNANDEZ ULLOA, *Oficial Tenedor de libros de la Diputación provincial de Zamora.*

Comprende este Prontuario las operaciones completas del año económico de 1886-87, tanto en los *Libros Diarios Borradores, Auxiliares, Diario, Mayor y Caja*, como asimismo los *Balances, Arqueos, Cuentas trimestrales* y las *generales* de ejercicio con sus relaciones, todo con explicaciones convenientes sobre la manera de ejecutarlo. Asimismo encontrarán en él la parte teórica necesaria y la legislación vigente.

Precio y condiciones de venta, 3 pesetas en toda España.

En esta provincia los expende D. Emilio Salvador, Oficinas del Batallón de Depósito en el Cuartel de Caballería.

En la casa y fábrica de aguardientes de Genaro Benit, en Lerma, se vende aguardiente de orujo 19º bien anisado y rectificado con

grano, nada de esencias, á 26 reales los 16 litros.

Aleman extrafino, rectificado y anisado con grano, á 31.

Doble anís, á 36.

Cuadruple, á 44.

Leche de anís, dulce, aromático, á 72.

Toda clase de licores á precios sumamente baratos, siendo sus clases superiores, entre ellos el anís escarchado, botella de 70 centilitros, casco liso, cristal claro, á 5 rs. 50 céntos.

Muchas son las competencias que se quieren hacer con aguardientes nocivos, tomando espíritus que mandan para barnices, y los especuladores de mala fe toman estos, los rebajan y anisan con esencias. En cambio, los que ofrecen los garantizo para que sean sometidos á un análisis. 2-3

Se arrienda por seis años la Granja de Robledo Zamanzas, sita en el partido de Sedano. Para tratar, con D. Pablo Cerezo en Valdeleiteja, ó en Burgos con D. Francisco Evaristo Arnaiz, Fábrica del Morco. 4-4

*Fincas en venta.*

A voluntad de su dueño se venden varias fincas rústicas, sitas en jurisdicción de Burgos, Quintanilleja, Las Celadas, Barrios de Bureba, Belorado, Cerezo de Riotiron, Tosantos, Villambistia y Santa Maria Rivarredonda.

Los que deseen su adquisición ya de todas ellas, ya de las de cada jurisdicción, pueden dirigirse á Francisco Aparicio Mendoza, vecino de Burgos, quien les enterará de las condiciones de la venta. 13-20

Se arrienda una fábrica de curtidos provista de todos sus artefactos, sita en la villa de Lerma. La persona que desee interesarse se ha de dirigir á D. Federico Arroyo, su propietario, en dicha villa. 3-4

**Cueros.**

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y frente á las trojes del Cabildo. En dicho almacén hay un gran surtido de géneros para zapateros y guarnicioneros á precios económicos. 2-20

*Aviso importante.*

En el antiguo y acreditado almacén de camas de hierro y ferreteria de Hijos de Julian Marcos, plaza del Arzobispo núm. 18, se ha recibido un gran surtido de camas inglesas y del país, y estufas ó caloríferos de los sistemas mas modernos, asi como tubos y codos para las mismas á precios muy reducidos.

En el mismo almacén existe el único y exclusivo depósito de los acreditados hierros de Barbadillo de Herreros, como propietarios que son de la fábrica establecida en dicho punto. 7-30

El día 17 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un pollino cerrado, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, llevaba una alforja que contenía una capa en buen uso, una manta y una anguarina bastante usada. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á Quintin Bringas, vecino de Rubena.